



## ACUERDO MORENA

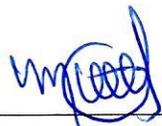
**EN LO GENERAL** POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE ATIENDAN DE FORMA INMEDIATA, LAS DENUNCIAS REALIZADAS POR LA ABOGADA MTRA. IVONNE ÁVILA MÉNDEZ Y C. ANTHUAN GONZÁLEZ ZAPIEN RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR CAMBIO DE NOMBRE Y GÉNERO DE EXPEDIENTE 2765/2017, RADICADO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS FAMILIAR DE TIJUANA, ASÍ COMO TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A CAPACITAR AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL, INCLUYENDO A JUEZAS, JUECES, MAGISTRADAS, MAGISTRADOS Y A LAS PERSONAS CONSEJERAS DE LA JUDICATURA EN MATERIA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

APROBADO  NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO MORENA. LEIDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
DIP. PRESIDENTA

  
DIP. SECRETARIO

“2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California”



**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

Presente.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir atento **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ**, para que atiendan de forma inmediata, las denuncias realizadas por la abogada Mtra. Ivonne Avila Mendez y C. Anthuan Gonzalez Zapien relativo al juicio de jurisdicción voluntaria por cambio de nombre y género de Expediente 2765/2017, radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de los Familiar de Tijuana, así como tomar medidas y acciones encaminadas a capacitar al personal del Poder Judicial, incluyendo a juezas, jueces, magistradas, magistrados y a las personas consejeras de la judicatura en materia de aplicación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO, que se formula al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA. Antecedentes.**

El pasado 10 de junio de 2022, MTRA YVONNE AVILA MENDEZ Y C. ANTHUAN GONZALEZ ZAPIEN en calidad de abogada litigante y promovente presentaron ante el Congreso del Estado de Baja California mediante oficio s/n y dirigido ante este Órgano Legislativo que de manera de manera pacífica y respetuosa trata, para señalar los hechos relativos a la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA por CAMBIO DE NOMBRE y GÉNERO** acreditada en los autos del **Expediente 2765/2017**, radicado ante el **JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR, del PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C**, exponiendo los siguientes hechos:

1. Que han interpuesto tres quejas ante el **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, quejas que no han sido resueltas, y que no han recibido ningún tipo de respuesta por parte del presidente del tribunal el LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ y DEL SECRETARIO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, **argumentando que por tratarse de un tema de género NO HAN RESUELTO.**
2. Que a esta situación le antecede la formulación de la ACCIÓN DISCIPLINARIA URGENTE presentando a través de **QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA** de la C. **JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, Baja California, la **Licenciada JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO**, dentro del expediente número 2765/2017, relativo al JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, citando los siguientes señalamientos:

A) “(de) no tienen ningún conocimiento sobre el tema de GÉNERO, así también se da de ser especializada en ese tema de lo cual no es cierto...”

B) “...demostró en mantener inactivo dicho expediente por no tener conocimiento de los derechos a la identidad de género, afectando los DERECHOS HUMANOS de la NO DISCRIMINACION, DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD...”

C) “...por haber incurrido en diversas ilegalidades y haber incumplido con diversas normatividades establecidas tanto en el Código de Procedimientos Civiles para Baja California, así como la ley orgánica del Poder Judicial de Baja California...”

D) Asimismo, señalan a la Juez Tercero de los Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Licenciada JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO de que presuntamente incurrió en un HECHO DELICTIVO VIOLENTANDO LOS DERECHOS A LA LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE GÉNERO por tratarse de

Estos hechos nos consternan por su presunta violación a los derechos de la comunidad de la diversidad sexual LGBT, concretamente a las personas trans, al imponer requisitos excesivos como acreditar su identidad de género mediante exámenes físicos y periciales en materia psicológica, lo que violenta los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y varios tratados internacionales suscritos por México.

### **TERCERA. Los derechos de las personas con cambio de género**

El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su quinto párrafo establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es decir, México es un país que reconoce la diversidad sexual y protege sus derechos desde la norma suprema del sistema jurídico que es la Constitución; asimismo, en el 2008, la Asamblea General de la ONU emitió una declaración en la que expresó la preocupación por las violaciones a los derechos que se suscitan con motivo de su orientación sexual e identidad de género.

De igual forma, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha emitido diversas resoluciones sobre esta materia, en las que ha condenado los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos perpetrados en contra de las personas a causa de su orientación sexual e identidad de género.

En el mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce una amplia gama de derechos y protección a la orientación sexual y la identidad de género; mismas disposiciones pueden encontrarse en tratados internacionales suscritos por México como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), ambos del sistema interamericano de protección de derechos humanos. Además de estos tratados, a lo largo del Protocolo se utilizan otros que son relevantes en ciertas materias, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por este motivo en el año 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO (2014)**<sup>1</sup>, que dentro de su contenido refiere que:

Desde aquí, y siguiendo a los Principios de Yogyakarta, queda “claro que la orientación sexual y la identidad de género nunca deben ser consideradas padecimientos médicos a ser curados, tratados o suprimidos.” **Tampoco pueden ser “el fundamento para realizar prueba física o psicológica alguna**, confinamiento en instituciones médicas” u otras prácticas dañinas como la participación involuntaria en investigaciones médicas. (Pág. 105)

Es decir, que las persona juzgadora no podrán exigir a persona alguna pruebas periciales o de cualquier otro tipo para acreditar su preferencia sexual o identidad sexogénerica.

---

<sup>1</sup> Recuperado de: [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_orientacion\\_sexual.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf)

Debemos recordar que dicho protocolo había sido emitido desde el año 2014, asimismo, desde 10 de junio de 2011 que entró en vigor la reforma al artículo 1o de la Constitución general, con la que se hizo obligatorio para todas las autoridades, sobre todo las personas juzgadoras, que en los actos jurídicos emitidos deben de garantizar la más amplia protección a los derechos humanos y su interpretación más favorable a la persona, así como la prohibición de discriminar por la orientación sexual y el género de las personas.

Es por lo anterior que, resulta tan preocupantes las manifestaciones de YVONNE AVILA MENDEZ Y ANTHUAN GONZALEZ ZAPIEN, por la falta de sensibilidad con la que fue tratado el tema, por lo que cabe preguntarse si las juezas, jueces, magistradas, magistrados y personas consejeras de la judicatura del Estado, así como su personal de apoyo, han recibido capacitación en materia de impartición de justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género, así como de la aplicación del protocolo citado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación los siguientes puntos de

#### **A C U E R D O S:**

**PRIMERO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, atienda las peticiones y quejas de Ivonne Avila Mendez y Anthuan Gonzalez Zapien relativas al Juicio de Jurisdicción Voluntaria por cambio de nombre y género de Expediente 2765/2017, radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren la Orientación Sexual y la identidad de género.

**SEGUNDO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ**, para efecto de que se instruya un programa de capacitación para el personal del Poder Judicial del Estado, incluyendo a juezas, jueces, magistradas, magistrados y personas consejeras de la judicatura, en materia de aplicación del Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren la Orientación Sexual y la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de junio del año 2022.

**Atentamente**



**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California